



HÉCTOR SALGADO BANDA, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción II, 17, 18 y 24, fracciones IV inciso d) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 93 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 1, 4 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, contempla como uno de los procedimientos a través de los cuales se pueden llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, a la adjudicación directa.

Al efecto el artículo 93 de la citada Ley dispone que el Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, previo acuerdo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, podrá autorizar y adjudicar contratos de manera directa cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en dicho numeral.

Por lo que, a fin de hacer más eficiente la operatividad de la facultad conferida a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, se ha determinado delegar en la persona titular de la Subsecretaría de Administración la facultad relativa a la emisión de los acuerdos referidos en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la facultad de emitir Acuerdos, a fin de que el Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios pueda autorizar y adjudicar de manera directa contratos, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el artículo 93 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. La facultad delegada en el artículo que antecede, deberá ser ejercida con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y su vigencia será indefinida.



Dado en la residencia de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 5 días del mes de octubre del año 2018.

SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN


DR. HÉCTOR SALGADO BANDA